

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 9 de Diciembre de 1909.

NUMERO

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª Opeta número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Far que de la Independencia, número 55.

Secretario de Fomento.

**José E. Leleivre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Far que de la Independencia, número 55.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A, número 151.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIZPURA AIZPURA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Decreto número 70 de 1909, de 27 de Noviembre, por el cual se crean unos cargos consulares y se designan las personas que han de ejercerlos.

Resolución número 587 de 19 de Diciembre de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 118 de 1909, de 26 de Noviembre, por el cual se declara que no son adjudicables en plena propiedad las albitas o terrenos que bañan las altas mareas.

Decreto número 119, de 1909 de 26 de Noviembre, reformatorio del Decreto número 70, de 9 de agosto del presente año.

Sección Primera.

Resolución número 1227 de 26 de noviembre de 1909.

Resolución número 1228 de 26 de noviembre de 1909.

Resolución número 1229 de 26 de noviembre de 1909.

Resolución número 1230 de 26 de noviembre de 1909.

Resolución número 1231 de 30 de noviembre de 1909.

Resolución número 1232 de 26 de noviembre de 1909.

Resolución número 1233 de 30 de noviembre de 1909.

Resolución número 1235 de 30 de noviembre de 1909.

Resolución número 1236 de 30 de noviembre de 1909.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 21 de 1909, de 24 de Noviembre, por el cual se acepta una renuncia y se hacen una promoción y dos nombramientos.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 30 de noviembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 1.º de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 3 de Diciembre de 1909.

Provincia de Panamá.

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 5.º durante el mes de Octubre de 1909.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 6.º durante el mes de Octubre de 1909.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 7.º durante el mes de Octubre de 1909.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 8.º durante el mes de Octubre de 1909.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 21 de Noviembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 22 de Noviembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 23 de Noviembre de 1909.

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 24 de Noviembre de 1909.

Provincia de Chiriquí.

Administración Provincial de Hacienda.

Diligencia de registro practicada en el libro «Mayo» de un Comerciante.

Diligencia de registro practicada en el libro «Mayo» de un comerciante.

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 25 de Noviembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Noviembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 27 de Noviembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 28 de Noviembre de 1909.

Provincia de Veraguas.

Lista de los Bienes Nacionales de la Provincia.

Telegrama oficial del Gobernador de la Provincia.

Avisos oficiales.

## Poder Ejecutivo

### Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 70 DE 1909,

(DE 27 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crean unos cargos consulares y se designan las personas que han de ejercerlos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Créase un Consulado y un Vice-consulado de la República en La Haya y en Rotterdam. (Holanda).

Art. 2.º Nómbrase Cónsul y Vice-cónsul *ad-honorem* de la República a los señores John N. Wood y Godtfred de Koster en La Haya y Rotterdam (Holanda), respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 de 27 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 587.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 587. Panamá, Diciembre 1º de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Jesús M. Patiño, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, que el señor Jesús M. Patiño ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Jesús M. Patiño, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores

S. LEWIS

### Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 118 DE 1909,

(DE 26 DE NOVIEMBRE),

por el cual se declara que no son adjudicables en plena propiedad las albitas o terrenos que bañan las altas mareas.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le con-

fere el artículo 71 de la Ley de 1909, y

CONSIDERANDO:

1.º Que se han recibido varias solicitudes inquiriendo del poder Ejecutivo si son o no adjudicables en plena propiedad, los terrenos (albitas &) que bañan las altas mareas;

2.º Que aunque ni la Ley de 1907, ni la tercera de 1909, amparan adjudicación de terrenos que son de dominio público, excluyendo precisamente los que bañan las mareas, si hay razón para fundarse en los principios de derecho común universal a este respecto y aun por analogía, en lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de 1907 y quinto de la Ley tercera de 1909;

3.º Que es urgente llenar antes el vacío o deficiencia notada en dichas Leyes, acerca de la forma de que tanto los particulares como los empleados públicos encargados de aplicarlas, las hagan cumplir, tengan una clara idea de que ajustar sus procedimientos,

DECRETA:

Art. 1.º Los terrenos que bañan las altas mareas (albitas &) no serán adjudicados en propiedad.

Art. 2.º Los Administradores de Tierras se abstendrán de darles a las peticiones que se hagan adquirir la propiedad definitiva esos terrenos, cualquiera que extensión del lote ó lotes pidi-

Art. 3.º Los Municipios propietarios de las mismas conservarán el derecho de regular por medio de la explotación de sus respectivas minas, de conformidad con la Ley de 1904.

Parágrafo. En estos casos ponde a dichos Municipios expuestas respectivas licencias, fijar la cuota de ellas, el impuesto que pagarse, de acuerdo con la Ley 38 de 1904.

Art. 4.º El presente Decreto rige desde su promulgación.

Publíquese, cúmplase y dese a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, 4 de 27 de Noviembre de mil novecientos

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 119 DE 1909,

(DE 26 DE NOVIEMBRE),

reformatorio del Decreto número 9 de Agosto del presente año.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que es muy frecuente la explotación de tierras baldías e inadjudicadas en una extensión menor (101 hectáreas) que al adoptarse el sistema de planos de los terrenos que midan menos de 1.000 hectáreas los croquis quedarían muy re-

unos resultarían más difíciles; inconveniente, por lo tanto, adopción de una escala mayor para los terrenos mencionados, como manifestado el señor A. General y los Agrimensores de Tierras Baldías es,

## DECRETA:

Reformase el inciso c) del Decreto número 78, agosto del presente año, así: **Incremento de planos que diez (10) y mil (1,000) hectáreas será de 1 por 5,000 ó 1 (1) milímetro por cinco y para los terrenos que son de diez [10] hectáreas, será de 1 por 2,500 ó sea de 1 milímetro por dos metros y medio.**

ese, cúmplase y dése cuenta a la Dirección Nacional.

En Panamá, a los veintiséis días de Noviembre de mil noventa y nueve.

J. D. DE OBALDIA.

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1227.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1227. Panamá, 29 de Noviembre de 1909.

Anterior solicitud hecha por Joshua Piza, apoderado de la «Panama American Company», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente a seis (6) bultos vendidos a «Atrato», procedente de los cuales contienen en dicha Empresa con un valor de \$50 oro americano, y

## CONSIDERANDO:

que el contrato celebrado con la Empresa se declara a la Empresa como tal quedará exenta de los impuestos comerciales: y

que el petitorio manifiesta bajo los efectos por los cuales dicha exención están de la distribución y demás en el alumbrado público de la República, y que formalmente compromete en nombre de la Empresa a no darles uso

## SE RESUELVE:

Al señor Tesorero General de la República para que permita el libre pago del impuesto de los diez y seis (16) bultos refiere el señor Piza, en su poder apoderado especial de las tantas veces citadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1228.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1228. Panamá, 29 de Noviembre de 1909.

Anterior comunicación fechada el 13 de los corrientes por el cual solicito Despacho el señor Concejo Municipal de Panamá las ordenes del caso que se le devuelva al señor Piza, la suma de sesenta (60.00) que pagó por introducción sobre noventa

y ocho (98) cajas que contienen columnas de cemento romano venidas en el vapor «Citta de Milano», procedente de Génova, para la obra de construcción del Palacio Municipal de esta ciudad,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor F. Bertoli la suma de sesenta balboas (B 60.00) que pagó por Impuesto Comercial sobre las noventa y ocho (98) cajas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1229.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1229. Panamá, 29 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial que precede en el que dice a este Despacho el señor Agente de la «Pacific Steam Navigation Company» que por vapor «Tegua» ha venido un paquete postal que contiene suero-antipestoso destinado al uso de la Agencia de esa Compañía en el Callao y pide se le permita el embarque,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que permita el embarque del paquete postal en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1230.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1230. Panamá, 29 de Noviembre de 1909.

De acuerdo con las obligaciones que impone a la República el contrato con la «Pacific Steam Navigation Company» de fecha 3 de Octubre de 1904, se concede la exención solicitada por el señor Agente de la Compañía para cuatro (4) cajas que contienen manzanas importadas para el servicio de la Compañía que representa, en el vapor «Allianza», procedente de New York, con un valor de catorce pesos (\$14.00) oro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1231.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1231. Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

Por medio del precedente memorial dice el señor Ramón Arias F., que en el vapor «Allianza» procedente de Nueva York, ha recibido, entre otras cosas, cinco barriles de manzanas cuyo valor es el de \$4.25 cada uno, como se comprueba con la correspondiente factura consular que acompaña, pero al hacer la multiplicación por el total de ellos especificaron en la columna respectiva \$71.25 en

lugar de \$21.25, lo que da un error en su contra de \$50.00; y por consiguiente pide se deduzca dicha suma del importe total que aparece en la citada factura consular, para los efectos del pago del Impuesto Comercial.

En vista de lo expuesto, y de haberse revisado la aludida factura por lo que se ve el error en referencia,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre las mercancías especificadas en la tantas veces mencionada factura consular, tomando por base después de deducida la suma que se reclama, su valor real que es de mil seiscientos ochenta y nueve pesos, cuarenta y siete centavos (\$1,789.47).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1232.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1232. Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

Vista la Resolución que precede dictada el 18 de los corrientes por el Sr. Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en la que declara se exoneren del pago del Impuesto Comercial varios artículos que llegaron a ese puerto en el vapor «José» el 10 del actual importados por la «United Fruit Company» para los trabajos de saneamiento de esa ciudad,

## SE RESUELVE:

Apruébase la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1234.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1234. Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

En el precedente escrito dicen los señores Grazi Dabah & Co. que el 30 de Octubre último pagaron en la Administración de la Provincia de Colón la suma de quince balboas cincuenta y dos y medio centésimos (B. 15.52½) correspondiente al Impuesto Comercial sobre una (1) caja de camisas que les llegó en el vapor «Mercian» procedente de Liverpool; que el 2 de los corrientes, por error, pagaron por derechos la misma cantidad por la misma caja, y piden, por tanto, se den las ordenes del caso a fin de que se les devuelva la suma pagada de más.

En vista de lo expuesto y del informe rendido por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón en nota número 190, de 18 del mes en curso, en el que dice que han sido cubiertos dos veces los derechos a que aluden los peticionarios y que es justa su devolución,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva a los señores Grazi Dabah & Co. la suma de quince balboas cincuenta y dos y medio centésimos (B. 15.52½) que pagaron dos veces por Impuesto Comercial sobre la caja de camisas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1235.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1235. Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

Los señores Isaac Brandon & Bros, dicen a este Despacho en el escrito que antecede que en una partida de 200 cajas de Cognac Hennessy que les vino en el vapor «Versailles» resultaron siete (7) botellas rotas y una de menos, y piden que se les devuelvan los derechos correspondientes.

En vista de lo expuesto, y del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y del señor Agente de la Compañía del Ferrocarril, en las que aseveran lo dicho por el peticionario,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva a los señores Brandon & Bros, la suma que pagaron por Impuesto Comercial sobre las ocho botellas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1236.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1236. Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial que precede de los señores Frank Ullrich & Co del comercio de Colón, en el que solicitan se les devuelvan los derechos que pagaron sobre mercancías que no han recibido; habiéndose observado que el certificado expedido por el señor Agente de la Compañía Transatlántica tiene fecha 17 de Noviembre actual, y que el del Sr. Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional fue solicitado el 20 del mismo mes, es decir tres (3) días después que el primero, y que por Decreto número 41 de 19 de Abril del presente año, reglamentario de la Ley 8.a del mismo, se dispone que estos certificados deben solicitarse en el término de veinte y cuatro (24) horas después de recibidas las mercancías,

## SE RESUELVE:

Por no encontrarse los documentos comprobantes en la forma debida no puede concederse la gracia que se solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

## DECRETO NUMERO 21 DE 1909.

(DE 24 DE NOVIEMBRE).

por el cual se acepta una renuncia y se hacen una promoción y dos nombramientos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que ha presentado la señorita A. Sánchez, del



puesto de Primera Ayudante, Primera Clase, Categoría A, de la Oficina Telegráfica de la Capital.

Art. 2º La señorita Felicidad Ojedis, que actualmente desempeña el puesto de Segunda Ayudante, Primera Clase, Categoría A, de la misma oficina, se hará cargo del empleo dejado vacante por la señorita Sánchez.

Art. 3º Nómbrase Tercera Ayudante, Primera Clase, Categoría A, de la oficina nombrada en interinidad, á la señorita Rosa Díaz.

Art. 4º Nómbrase á la señorita Elida Azcárraga, Ayudante Cuarta Clase, de la Oficina Telegráfica de Antón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 24 días del mes de Noviembre de 1909.

E. T. LEFEBRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

### Tesorería General de la República.

#### ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B | 37.391,61 |
| Entradas de hoy..... "  | 18.826,32 |
| Suma..... B             | 56.017,93 |
| Salidas de hoy..... "   | 11.066,96 |

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia para mañana..... B | 44.950,97 |
|-------------------------------|-----------|

Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

#### ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B | 44.950,97 |
| Entradas de hoy..... "  | 3.236,44  |
| Suma..... B             | 48.187,41 |
| Salidas de hoy..... "   | 18.482,41 |

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia para mañana..... B | 28.705,00 |
|-------------------------------|-----------|

Panamá, 1º de Diciembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

#### ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B | 28.705,00 |
| Entradas de hoy..... "  | 4.607,22  |
| Suma..... B             | 33.312,22 |
| Salidas de hoy..... "   | 10.804,10 |

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia para mañana..... B | 22.508,11 |
|-------------------------------|-----------|

Panamá, 2 de Diciembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

#### ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B | 22.508,11 |
| Entradas de hoy..... "  | 3.271,33  |
| Suma..... B             | 25.779,44 |
| Salidas de hoy..... "   | 6.278,20  |

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia para mañana..... B | 19.501,24 |
|-------------------------------|-----------|

Panamá, 3 de Diciembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

### Provincia de Panamá Oficina de Registro

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 5º, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Con fecha 10 y bajo el número 55 se registró un auto de adjudicación dictado por el señor Juez 2º del Circuito el día 13 de Octubre próximo pasado, en el juicio de sucesión de la señora Ramona Paredes v. de Brin, á favor de los señores Juan Brin y Felicidad Brin v. de Jiménez.

Con fecha 19 y bajo el número 56 se registró un auto de posesión dictado por el señor Juez 2º del Circuito el día 11 de Septiembre último, en el juicio de sucesión del señor Manuel Amador Guerrero, á favor de los señores María Ossa v. de Amador, Raúl A. Amador y Elmira Amador de Ehrman.

Con fecha 19 y bajo el número 57 se registró un auto dictado por el señor Juez 2º del Circuito el día 8 de Octubre próximo pasado, aprobando la partición de los bienes de la sucesión del señor Manuel Amador Guerrero.

Panamá, Noviembre 27 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 6º, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Con fecha 14 y bajo el número 19 se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez 1º Municipal el día 11 de Octubre próximo pasado, en el juicio ejecutivo que sigue el señor... sobre la 5ª parte de un predio urbano ubicado en esta ciudad, de propiedad del señor Catalino Pérez.

Panamá, Noviembre 27 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 7º, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Con fecha 30 y bajo el número 10 se registró una demanda ordinaria seguida por los señores Margarita P. de Reyes, María Reyes de Amador y Francisco P. Reyes, contra el señor Rafael Barros.

Panamá, Noviembre 27 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en Libro 1º duplicado, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Por escritura pública número 867 otorgada en la Notaría 1ª el día 2 de Octubre próximo pasado, y registrada el día 11 bajo el número 29, consta que la señora Mercedes Lozano v. de Ramos, vendió al Municipio de Panamá un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 27 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

### Administraciones Provinciales de Hacienda

#### Provincia de Colón

##### ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Existencia de ayer..... B | 15.244,41 |
| Entradas de hoy..... "    | 2.173,40  |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Suma..... B           | 17.417,81 |
| Salidas de hoy..... " | 1.304,50  |

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia para mañana..... B | 16.113,31 |
|-------------------------------|-----------|

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.  
Cajero.

Colón, Noviembre 24 de 1909.

##### ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Existencia de ayer..... B | 17.250,16 |
| Entradas de hoy..... "    | 380,30    |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Suma..... B           | 17.630,46 |
| Salidas de hoy..... " | 3.924,45  |

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia para mañana..... B | 13.686,01 |
|-------------------------------|-----------|

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.  
Cajero.

Colón, Noviembre 26 de 1909.

##### ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Existencia anterior.... B | 13.686,01 |
| Entradas de hoy..... "    | 1.586,03  |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Suma..... B           | 15.272,04 |
| Salidas de hoy..... " | 12.810,00 |

|                               |          |
|-------------------------------|----------|
| Existencia para mañana..... B | 2.462,04 |
|-------------------------------|----------|

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.  
Cajero.

Colón, Noviembre 27 de 1909.

#### Provincia de Coclé

##### ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Existencia de ayer..... B | 964,41 |
| Entradas de hoy..... "    | 3,00   |

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Suma..... B           | 967,41 |
| Salidas de hoy..... " |        |

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| Existencia para mañana..... B | 967,41 |
|-------------------------------|--------|

El Administrador,

Abelardo Carles.

Panacomé, Noviembre 24 de 1909.

#### Provincia de Chiriquí

##### DILIGENCIA

de registro practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí.

\* En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Santiago Lom-

bardi para efecto del pago del impuesto respectivo, el presente libro que destina á ser el «Mayor» de la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad denominada «La Mascota».

Consta de ciento treinta y seis fojas útiles que computadas á razón de dos y medio centésimos de balboa cada una dan un total de tres balboas cuarenta centésimos [B. 3.40] suma que ha sido consignada en esta Administración de Hacienda en cinco Timbres Nacionales que representan dicho valor y que se adhieren á la primera página de este libro de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsa una copia auténtica para enviarla la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en David á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El Administrador de Hacienda,

G. HERRERA.

El Juez Primero del Circuito,

SAMUEL QUINTERO C.

El dueño del libro,

SANTIAGO LOMBARDI.

El Secretario del Juzgado,

Venancio E. Villarreal.

##### DILIGENCIA

de registro practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí.

En la fecha han presentado á este Despacho los señores Enrique Halphen y Cº para el pago del impuesto respectivo, el presente libro que destina á ser el «Mayor» de la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social ya expresada.

Consta de 252 fojas útiles que computadas á razón de dos y medio centésimos de balboa dan un total de seis balboas treinta centésimos [B. 6.30], suma que ha sido consignada en esta Administración de Hacienda en once Timbres Nacionales que representan dicho valor y que se adhieren á la primera página de este libro, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsa una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en David á los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

El Administrador de Hacienda,

G. HERRERA.

El Juez Primero del Circuito,

SAMUEL QUINTERO C.

Los dueños del libro,

pp. ENRIQUE HALPHEN y Cº

RAFAEL HALPHEN

El Secretario del Juzgado número primero del Circuito,

Venancio E. Villarreal.

## Provincia de Los Santos

### Administración Provincial de Hacienda

#### ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

|                                  |   |           |
|----------------------------------|---|-----------|
| Asistencia anterior . . . . .    | B | 1,707.02  |
| Entradas de hoy . . . . .        | " | 320.774   |
| Salidas de hoy . . . . .         | B | 2,033.794 |
| Asistencia para mañana . . . . . | B | 2,033.794 |

Administrador, *M. García E.*  
Santos, Noviembre 26 de 1909.

#### ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

|                                  |   |           |
|----------------------------------|---|-----------|
| Asistencia de ayer . . . . .     | B | 2,033.794 |
| Entradas de hoy . . . . .        | " | 34.00     |
| Salidas de hoy . . . . .         | B | 2,067.794 |
| Asistencia para mañana . . . . . | B | 2,060.994 |

Administrador, *M. García E.*  
Santos, Noviembre 27 de 1909.

#### ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

|                                  |   |           |
|----------------------------------|---|-----------|
| Asistencia de ayer . . . . .     | B | 2,060.994 |
| Entradas de hoy . . . . .        | " | 575.804   |
| Salidas de hoy . . . . .         | B | 2,631.80  |
| Asistencia para mañana . . . . . | B | 1,901.774 |

Administrador, *M. García E.*  
Santos, Noviembre 29 de 1909.

### Concejo Municipal de Pedasi

#### ORDEN NUMERO 2 DE 1909

[DE 27 DE OCTUBRE],  
cual se hace la división territorial del Municipio.

Concejo Municipal de Pedasi,

uso de la facultad que le confiere el artículo 104 de la Ley 14 de 1900.

#### CONSIDERANDO:

El Distrito tiene una población más de tres mil habitantes; su territorio es bastante extenso y poblado;

este territorio por su situación geográfica, su fertilidad, labores y honradez de sus habitantes llamado a mejor suerte, y una buena administración de los recursos distribuya ese progreso equitativo;

es un deber de todo ciudadano y de todo el Ayuntamiento aspirar al progreso y desenvolvimiento bajo, de la industria y de todo propenda al bien moral y al de la sociedad, todo lo cual es muy difícil, si no imposible, si no se reglamenta la Administración de la justicia.

#### ACUERDA:

Art. 1º Divídese el Municipio en tres Corregimientos y éstos en sus respectivas Regidurías, como a continuación se expresa:

Corregimiento de la Cabecera del Distrito. Comprende la Regiduría del mismo nombre, Limón, Cabezas, Quindí, La Palma, Panamás y Uveral.

Art. 2º Corregimiento de los Asientos, que será la cabecera Los Asientos y lo componen Higos, Potreros, Oria, Los Yescos y Gallinaza.

Art. 3º Corregimiento de Mariavé, con su jurisdicción en las Regidurías de la Quebrada de la Cruz, Berrio, Pueblo Nuevo y Cerritos.

Dado en el salón del Concejo el día 27 de Octubre de 1909.

El Presidente del Concejo,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

Alcaldía Municipal, Octubre 31 de 1909.

Apruébase, cópiase, publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

FELIPE CAJALLERO.

El Secretario,

Enrique Moscoso.

## Provincia de Veraguas

### Gobernación de la Provincia

#### BIENES NACIONALES

de la Provincia de Veraguas.

SANTIAGO.

Mitad de la casa conocida con el nombre de «Casa Municipal» donde funciona la Gobernación en la parte superior y la Cárcel en la parte baja. Se encuentra en mal estado, especialmente la Cárcel.

Casa comprada a los señores Ambrosio y Elisa Sánchez, contigua a la anterior; más de la mitad de dicha casa está apenas techada (colgada) y el resto en muy mal estado, se utiliza solamente una pieza como oficina del Alcalde de la Cárcel.

Casa comprada a la señora Francisca G. de Amador, de dos pisos; amenaza caerse el techo si no se baja pronto.

Casa comprada a la señora Luisa F. de Fábrega, recibida recientemente y en ella funciona la Escuela de Varones.

#### CALOBRE.

Una casa techada con tejas, paredes de quincha y piso de concreto construida con fondos nacionales y destinada a Escuela de Varones.

#### CAÑAZAS.

Una casa techada con tejas, forrada con tablas y piso de concreto construida con fondos nacionales y destinada a Escuela de Varones.

#### LA MESA.

Una casa techada de tejas, con paredes de quincha y piso de ladrillos, recientemente comprada al señor Pablo J. Alvarado y destinada a Escuela de Varones.

#### LAS PALMAS.

Una casa techada con zinc, forrada de tablas, piso de cemento construida con fondos nacionales y destinada a Escuela de Niñas.

Una casa techada con tejas, con paredes de quincha, piso de concreto y destinada a Escuela de Varones. Fue comprada recientemente al señor José Manuel Adames.

#### MONTIJO.

Una casa techada con zinc, forrada de tablas, con piso de concreto, construida con fondos nacionales y destinada a Escuela de Varones.

#### RIO DE JESUS.

Una casa de techo de zinc, forrada de tablas, con piso de concreto, donde funciona la Escuela de Varones. Fue hecha con fondos nacionales.

#### PONUGA (SANTIAGO).

Una casa techada con zinc, con paredes y piso de tablas, destinada para Escuela y actualmente desocupada. Fue construida con fondos nacionales.

#### ATALAYA (SANTIAGO).

Una casa con techo de tejas, paredes de quincha y piso de tablas donde funciona la Escuela Alternada. Comprada.

#### SONÁ.

En este Distrito hay tres casas destinadas a Escuela de Niñas, Escuela de Varones y otra para oficinas públicas; de estas casas la de Escuela de Niñas ha sido siempre de la Nación y las otras dos construidas o adquiridas por el Municipio, fueron reconstruidas por cuenta de la Nación. Todas ellas están techadas con zinc y forradas en tabla.

Santiago, Noviembre 25 de 1909.

El Gobernador,

ADOLFO J. FÁBREGA.

Santiago, 3 de Diciembre de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesorería,

Panamá.

El nueve de Octubre de mil novecientos seis compró el Gobierno la casa de la señora Francisca G. de Amador, por siete mil quinientos balboas (B. 7.500). Me refiero a su telegrama del 1º.

Gobernador,

ADOLFO J. FÁBREGA.

## Avisos Oficiales

#### AVISO OFICIAL

El 27 de Diciembre próximo venturo, se adjudicará al mejor postor en licitación pública, el contrato para la impresión del REGISTRO JUDICIAL, órgano del Poder Judicial, durante el año de 1910.

Toda propuesta debe dirigirse escrita en papel sellado de la clase primera, en pliego cerrado, y a la cual se acompañará un recibo del señor Tesorero General de la República que acredite que el proponente ha depositado la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) para responder en caso de quiebra: depósito que será reintegrado tan luego se haya hecho la adjudicación y cumplido las formalidades requeridas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia el mismo día de la licitación hasta las dos de la tarde, hora ésta en que se procederá a abrir todos los pliegos de propuestas, y concluida la lectura, se adjudicará el contrato en favor del mejor postor.

Sólo habrá lugar a pujas y repujas verbales, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal, en caso de que dos o más licitadores hayan hecho una propuesta igual y ésta resulte la mejor de todas; y en tal circunstancia, las pujas y repujas, se contraerán a los autores de dicha propuesta.

Las obligaciones y derechos recíprocos del Gobierno y el Contratista están especificados y descritos en el Pliego de Cargos que se ofrece para consulta en el Despacho de la Secretaría todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 20 de 1909.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

1 ms.

#### AVISO OFICIAL

El sábado 11 del presente mes, de 9 a 10 de la mañana, se verificará en la Sala de la Gobernación el remate del impuesto sobre destilación de licores en la Provincia de Panamá, durante el próximo año de 1910.

Las bases y demás pormenores para ser postor hábil, pueden consultarse en el Despacho de la Oficina.

Panamá, 1º de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

#### AVISO OFICIAL

El día 15 de los corrientes de 9 a 10 a. m. se rematará en la Sala de la Gobernación, el derecho a cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor en esta Provincia durante el próximo año de 1910.

Las bases y demás pormenores al respecto, para poder ser postor hábil, pueden consultarse en el Despacho de dicha Oficina.

Panamá, 1º de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

#### AVISO.

El suscrito,

Alcalde Municipal del Distrito Capital,

HACE SABER:

Que se encuentra depositada en la Zafurda de esta ciudad de orden de esta Alcaldía una vaca de color amarillo y negro marcada a fuego con una señal borrada que no se puede determinar cuál sea.

Como dicho semoviente no tiene dueño conocido, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve, para el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término de treinta días pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Noviembre 25 de 1909.

El Alcalde,

J. A. ARANCO.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

(3 vs.—1)

Tipografía Moderna—Panamá.